



DECRETO N° 3388 / 25

San Martín de los Andes, 30 DIC 2025

**VISTO:**

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de junio de 2023, mediante Decreto N° 1194/23, se procedió al descuento de un (1) día, y suspensión de un (1) día por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1148/25, se procedió al descuento de tres (3) días, y suspensión de dos (2) días por faltas injustificadas.

Que con fecha 08 de julio de 2025, mediante Decreto N° 1781/25, se procedió al descuento de cuatro (4) días, y suspensión de tres (3) días por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Gómez Carlos legajo N° 2889, no se presentó a su lugar de trabajo el día 15 de diciembre de 2025.

Que la conducta del trabajador Gómez Carlos Iván, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO** al trabajador **Gómez Carlos Iván** legajo N° 2889, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

**ARTICULO 2º: DESCUÉNTENSE** 1 (un) día al trabajador Gómez Carlos Iván Legajo N° 2889, de sus haberes del mes de diciembre de 2025, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.



**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comunique, y cumplido, archívese.

MM

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes